EXPEDIENTE: José Luis Noriega Gutiérrez FECHA RESOLUCIÓN: 31/Enero/2014

Ente Obligado Delegación La Magdalena Contreras

MOTIVO DEL RECURSO: Inconformidad por la respuesta emitida por el Ente Obligado.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: El Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, Resuelve: Con fundamento en el artículo 82, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, resulta procedente **modificar** la respuesta de la Delegación La Magdalena Contreras y ordenarle que emita una nueva en la que:

- A fin de atender en su totalidad el requerimiento **10**, deberá proporcionar el monto destinado a los programas sociales "Apoyo a Madres con Bebés de 0 a 12 Meses de Edad", "Apoyo a Personas con Discapacidad en Magdalena Contreras", "Becas Deportivas en Magdalena Contreras" y "Nutrición Infantil en Magdalena Contreras" en el dos mil doce.
- Entregue el padrón de beneficiarios de los programas sociales "Adultos Mayores",
   "Apoyo a Madres con Bebés de 0 a 12 Meses de Edad", "Apoyo a Personas con
   Discapacidad en Magdalena Contreras", "Apoyo al Sector Juvenil Estudiantil en la
   Magdalena Contreras" y "Apoyos a Familias que Habitan en Zonas de Riesgo en
   Temporada Invernal, de la Magdalena Contreras", indicando nombre, edad, sexo y
   unidad territorial de dos mil doce (requerimiento 11).
- Se pronuncie respecto de requerimientos 14 y 15, indicando si cuenta con dicha información, en caso afirmativo, deberá entregarla (omitiendo la entrega de aquella que incluyó en su segunda respuesta), de no ser así, señale los motivos y fundamentos legales correspondientes.

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal



RECURSO DE REVISIÓN

**RECURRENTE:** 

JOSÉ LUIS NORIEGA GUTIÉRREZ

**ENTE OBLIGADO:** 

DELEGACIÓN LA

MAGDALENA

CONTRERAS

EXPEDIENTE: RR.SIP.1744/2013

En México, Distrito Federal, a treinta y uno de enero de dos mil catorce.

VISTO el estado que guarda el expediente identificado con el número RR.SIP.1744/2013, relativo al recurso de revisión interpuesto por José Luis Noriega Gutiérrez, en contra de la respuesta emitida por la Delegación La Magdalena Contreras, se formula resolución en atención a los siguientes:

## RESULTANDOS

I. El dos de octubre de dos mil trece, a través del sistema electrónico "INFOMEX", mediante la solicitud de información con folio 0410000122013, el particular requirió en medio electrónico gratuito:

"Preguntas a la Delegación Magdalena Contreras

De acuerdo a los programas sociales siguientes:

- 1.- Adultos Mayores
- 2.- Apoyo a Madres con Bebés de 0 a 12 Meses de Edad
- 3.- Apoyo a Personas con Discapacidad en Magdalena Contreras
- 4.- Apoyo al Sector Juvenil Estudiantil en la Magdalena Contreras
- 5.- Apoyos a Familias que Habitan en Zonas de Riesgo en Temporada Invernal, de la Magdalena Contreras
- 6.- Becas y Apoyos Escolares
- 7.- Becas Deportivas en Magdalena Contreras
- 8.- Día del Niño
- 9.- Día de Reyes



- 10.- Entrega de Suéteres Escolares Gratuitos a Preescolares, Primarias y Secundarias
- 11.- Justicia Social y Equidad en tu Colonia
- 12.- Nutrición Infantil en Magdalena Contreras

Interrogantes a la delegación Magdalena Contreras:

- 1.- ¿Siguen operando actualmente en 2013 los programas sociales enumerados del 1 al 12 anteriormente, cuáles son los programas sociales que están operando?
- 2.- ¿Cuáles son los lineamientos y mecanismos de operación de los programas sociales en operación?
- 3.- ¿Cuál es actualmente la programación presupuestal de los programas sociales en operación?
- 4.- ¿Cuáles son los requisitos y procedimientos de instrumentación de los programas sociales en operación?
- 5.- ¿Cuál es el procedimiento de queja o inconformidad ciudadana para cada uno de los programas sociales en operación?
- 6.- ¿Cuáles son los mecanismos de exigibilidad de cada uno de los programas sociales en operación?
- 7.- ¿Cuáles son los mecanismos de evaluación y los indicadores de cada uno de los programas sociales en operación?
- 8.- ¿Cuáles son las formas de participación social de cada uno de los programas sociales?
- 9.- ¿Cuál es la articulación con otros programas sociales, de cada uno de los programas sociales?
- 10.- ¿Qué cantidad monetaria fue destinada en el año 2012, para cada uno de los programas sociales?
- 11.- Requerimos conocer cada uno de los padrones de cada uno de los programas sociales, con nombre, edad, sexo y unidad territorial, de los programas sociales de 2012.
- 12.- ¿Qué cantidad monetaria fue destinada en el año 2013, para cada uno de los programas sociales?



- 13- Requerimos conocer cada uno de los padrones de cada uno de los programas sociales, con nombre, edad, sexo y unidad territorial, de los programas sociales de 2013
- 14.- Requerimos conocer un informe pormenorizado trimestral de la evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social, en el que se indique de forma analítica el monto y destino de los recursos por programa social. Para el año 2012.
- 15.- Requerimos conocer un informe pormenorizado trimestral de la evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social, en el que se indique de forma analítica el monto y destino de los recursos por programa social. Para el año 2013, de los trimestres transcurridos, al 1 de octubre de 2013." (sic)
- **II.** El treinta de octubre de dos mil trece, previa ampliación de plazo, el Ente Obligado notificó la respuesta contenida en el oficio BD10-1.0.0.4.0.0.0.0.0.0/2035/2013 del cuatro de octubre de dos mil trece, manifestando lo siguiente:

"..

En respuesta a la pregunta número 1 le informo que los programas sociales no son los enunciados por el solicitante, los vigentes a cargo de la Dirección General de Desarrollo Social son diez y son los siguientes:

- 1) Apoyo para niños de primaria
- 2) Apoyo para niños de secundaria
- 3) Apoyo para jóvenes
- 4) Apoyo para mujeres
- 5) Apoyo para personas con discapacidad
- 6) Apoyo para adultos mayores
- 7) Seguridad alimentaria
- 8) Apoyo invernal
- 9) Salud visual
- 10) Apoyo económico para fomento de música, orquesta sinfónica juvenil

Respecto a las preguntas 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 referente a los lineamientos y mecanismos de operación, la programación presupuestal, los requisitos y procedimientos de instrumentación, el procedimiento de queja o inconformidad ciudadana, los mecanismos de exigibilidad, los mecanismos de evaluación y sus indicadores, las formas de participación social, la articulación de cada uno de los citados programas, se encuentran publicados el 30 de julio de 2013 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 1658. mismos podrá consultar página internet que en la de www.consejeria.df.gob.mx/index.php/gaceta.



Respecto a la pregunta número 10, 12, 14 y 15, le informo que esta Dirección General no es competente para proporcionar la información solicitada, por lo que su petición deberá dirigirla a la Dirección General de Administración.

Los padrones de los Programas Sociales a cargo de la Dirección General de Desarrollo Social en el 2012 fueron publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 1592 y 1705, del 26 de abril y el 04 de octubre del presente año, respectivamente, mismos que podrá consultar en la página de internet <a href="www.consejeria.df.gob.mx/index.php/gaceta">www.consejeria.df.gob.mx/index.php/gaceta</a>.

Respecto a su pregunta número 13 le informo que los padrones de beneficiarios de Programas sociales de 2013, serán al término del ejercicio fiscal..." (sic)

**III.** El cinco de noviembre de dos mil trece, el particular presentó recurso de revisión, expresando lo siguiente:

"... [Transcripción de la pregunta 10 y su respuesta]

Da respuesta parcial circunstancialmente, ya que las Gacetas Oficiales del Distrito Federal 1592 y 1705, solamente contemplan el presupuesto asignado a los Programas "becas y apoyos escolares primaria, becas Escolares Secundaria" y "Apoyo Invernal por Bajas Temperaturas"

En la Gaceta Oficial del Distrito Federal, número 1279 Tomo III, del 31 de enero de 2012, contempla los siguientes programas sociales aplicados en el año de 2012, <a href="http://magdalenacontreras.gob.mx/wp-content/uploads/2013/04/reglas\_operación2012.pdf">http://magdalenacontreras.gob.mx/wp-content/uploads/2013/04/reglas\_operación2012.pdf</a>, se contemplan los siguientes programas sociales:

No contesta en relación a los siguientes programas sociales:

- Ayuda a la vivienda en mal estado.
- Apoyo a personas de escasos recursos.
- Nutrición infantil en la Magdalena Contreras.
- Ayudas a personas con discapacidad.
- Ayuda invernal por bajas temperaturas.
- Programa de ayuda al adulto mayor.
- Apoyo a madres con bebes de 0 a 12 meses.
- Ayuda de becas deportivas, en el ejercicio fiscal 2012.



- Programa "Mejorando imagen de tu colonia".
- Programa "Apoyo del servicio funerario básico".
- Programa Becas Musicales 2012.

[Transcripción de la pregunta 11 y su respuesta]

- - -

En la Gaceta Oficial del Distrito Federal, número 1592, del 26 de abril de 2013, contempla los padrones de beneficiarios de los programas sociales, "becas y apoyos escolares primaria" y "becas Escolares Secundaria" que incluye nombre, edad, sexo, unidad territorial, de los programas sociales de 2012, a cargo de la Delegación Magdalena Contreras.

En la Gaceta Oficial del Distrito Federal, número 1705, del 4 de octubre de 2013, contempla el padrón del programa social, "Apoyo Invernal por Bajas Temperaturas" y que incluye nombre, edad, sexo, unidad territorial, a cargo de la Delegación Magdalena Contreras.

La respuesta es parcial, no contesta en relación a los siguientes programas sociales:

- Ayuda a la vivienda en mal estado.
- Apoyo a personas de escasos recursos.
- Nutrición infantil en la Magdalena Contreras.
- Ayudas a personas con discapacidad.
- Ayuda invernal por bajas temperaturas.
- Programa de ayuda al adulto mayor.
- Apoyo a madres con bebes de 0 a 12 meses.
- Ayuda de becas deportivas, en el ejercicio fiscal 2012.
- Programa "Mejorando imagen de tu colonia".
- Programa "Apoyo del servicio funerario básico".
- Programa Becas Musicales 2012.

## **AGRAVIO**

No se obtiene la información requerida a la Delegación Magdalena Contreras.

[Transcripción de la pregunta 14 y su respuesta]

\_ \_ .

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS EN LOS QUE SE FUNDA LA IMPUGNACIÓN:

No se da ninguna respuesta por parte de la Delegación Magdalena Contreras

INSTINITO COMPANY INSTINITO PUBLICA Protección de Datos Personales del Distrito Federal

**AGRAVIO** 

No se obtiene la información requerida a la Delegación Magdalena Contreras.

[Transcripción de la pregunta 15 y su respuesta]

. .

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS EN LOS QUE SE FUNDA LA IMPUGNACIÓN:

No se da ninguna respuesta por parte de la Delegación Magdalena Contreras

**AGRAVIO** 

No se obtiene la información requerida a la Delegación Magdalena Contreras." (sic)

**IV.** El veintidós de noviembre de dos mil trece, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto, así como las constancias de la gestión realizada en el sistema electrónico "*INFOMEX*" a la solicitud de información con folio 0410000122013.

Del mismo modo, con fundamento en el artículo 80, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se ordenó requerir al Ente Obligado el informe de ley respecto del acto impugnado.

- V. Mediante el oficio MACO08-20-210/3073/2013 del veintinueve de noviembre de dos mil trece, recibido el tres de diciembre de dos mil trece y un correo electrónico del cinco de diciembre de dos mil trece, el Ente Obligado rindió el informe de ley que le fue requerido por este Instituto, suscrito por la Directora General de Administración e hizo del conocimiento la emisión de una segunda respuesta, señalando lo siguiente:
  - Indicó que respecto a la información referida en las preguntas 10, 12, 14 y 15, fue requerida a la Dirección General de Administración del Ente Obligado, por ser el



área competente para dar respuesta a dichos requerimientos, la cual emitió una respuesta a los puntos faltantes, lo anterior, con el fin de favorecer el derecho del particular y subsanar las deficiencias, entregando la siguiente información vía correo electrónico:

#### **PROGRAMAS SOCIALES 2012**

PROGRAMA	MONTO EJERCICIO 2012
Adultos Mayores	352,800.00
Apoyo al sector juvenil estudiantil	484,267.50
Apoyo a familias que habitan zonas de	
riesgo en temporada invernal	982,155.60
Becas y apoyos escolares	5,559,070.00
Día de reyes	3,316,590.80
Mejorando la imagen de tu colonia	990,231.68

## **PROGRAMAS SOCIALES 2013**

PROGRAMA	MONTO EJERCICIO 2013
Adultos Mayores	1,830,000.00
Apoyo a personas con discapacidad	150,500.00
Apoyo al sector juvenil estudiantil	280,000.00
Becas y apoyos escolares	2,647,500.00
Becas deportivas	22,000.00
Día del niño	2,944,680.00
Día de reyes	1,013,680.00

Asimismo, proporcionó la información relacionada con: "Ayudas, Donativos y Subsidios" y "Programas que otorgan Subsidios y Apoyos a la Población" del informe de cuenta pública de dos mil doce y del informe trimestral de enero a septiembre de dos mil trece.

 Indicó que de la valoración que se realizó de los documentos exhibidos como diligencias, las cuales se hicieron llegar al particular, era procedente que el recurso de revisión fuera sobreseído de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, dando por concluido y archivado el medio de

impugnación, además de que la información entregada se hizo llegar al ahora

recurrente sin alteración alguna.

VI. Mediante un escrito del tres de diciembre de dos mil trece, el recurrente presentó un

escrito indicando que la respuesta de la Delegación La Magdalena Contreras no

contestó las interrogantes planteadas, remitiendo las documentales que contenían la

segunda respuesta del Ente Obligado.

VII. El seis de diciembre de dos mil trece, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo

de este Instituto tuvo por presentado al Ente Obligado con el informe de ley y la

segunda respuesta, asimismo, admitió las pruebas ofrecidas.

De igual forma, tuvo por presentado al recurrente con el escrito que realizó, indicando

que sus manifestaciones serían tomados en consideración al momento de resolver el

presente recurso de revisión.

Del mismo modo, con fundamento en el artículo 80, fracción IV de la Ley de

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se ordenó dar

vista al recurrente con el informe de ley y la segunda respuesta del Ente Obligado para

que manifestara lo que a su derecho conviniera.

VIII. El veinte de diciembre de dos mil trece, la Dirección Jurídica y Desarrollo

Normativo de este Instituto hizo constar el transcurso del plazo concedido al recurrente

para que se manifestara respecto del informe de ley y la segunda respuesta del Ente

Obligado, sin que hiciera consideración alguna respecto, por lo que se declaró

precluído su derecho para tal efecto, lo anterior, con fundamento en el artículo 133 del

Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la

ley de la materia.

Por otra parte, con fundamento en el artículo 80, fracción IX de la Ley de Transparencia

y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se otorgó un plazo común de

tres días a las partes para que formularan sus alegatos.

IX. El quince de enero de dos mil catorce, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo

de este Instituto hizo constar el transcurso del plazo concedido a las partes para que

formularan sus alegatos, sin que hicieran consideración alguna al respecto, por lo que

se declaró precluído su derecho para tal efecto, lo anterior, con fundamento en el

artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación

supletoria a la ley de la materia.

Finalmente, se decretó el cierre del periodo de instrucción y se ordenó elaborar el

proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y

de que las pruebas agregadas al expediente consisten en documentales, las cuales se

desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en el artículo 80,

fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito

Federal, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos

Personales del Distrito Federal es competente para investigar, conocer y resolver el

presente recurso de revisión con fundamento en los artículos 6, párrafos primero,

Inflocione Instituto de Acceso a la Información Pública Protección de Datos Personales del Distrito Federa

segundo y apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1,

2, 9, 63, 70, 71, fracciones II, XXI y LIII, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82 y 88 de la Ley de

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 2, 3, 4, fracciones

I y IV, 12, fracciones I y XXIV, 13, fracción VII y 14, fracción III de su Reglamento

Interior.

SEGUNDO. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el presente

recurso de revisión, este Instituto realiza el estudio oficioso de las causales de

improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente,

atento a lo establecido en la Jurisprudencia con número de registro 222,780, publicada

en la página 553, del Tomo VI, de la Segunda Parte del Apéndice del Semanario

Judicial de la Federación, 1917-1995, que a la letra señala:

IMPROCEDENCIA, CAUSALES DE. EN EL JUICIO DE AMPARO. Las causales de improcedencia del juicio de amparo, por ser de orden público deben estudiarse

previamente, lo aleguen o no las partes, cualquiera que sea la instancia.

Analizadas las constancias que integran el presente recurso de revisión, se advierte

que el Ente Obligado no hizo valer causal de improcedencia, y este Órgano Colegiado

tampoco advirtió la actualización de alguna de las previstas por la Ley de

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal o su normatividad

supletoria, sin embargo, al momento de rendir su informe de ley, hizo del conocimiento

de este Instituto la emisión y notificación de una segunda respuesta, en consecuencia,

podría actualizarse la causal de sobreseimiento prevista en la fracción IV, del artículo

84 de la ley de la materia, la cual prevé:

Artículo 84. Procede el sobreseimiento, cuando:

. . .



IV. El Ente Obligado cumpla con el requerimiento de la solicitud, caso en el que deberá haber constancia de la notificación de la respuesta al solicitante, dándole el Instituto vista al recurrente para que manifieste lo que a su derecho convenga; o...

. . .

Del precepto legal transcrito, se desprende que para que proceda el sobreseimiento del recurso de revisión es necesario que durante la substanciación se reúnan los siguientes tres requisitos:

- a) Que el Ente Obligado cumpla con el requerimiento de la solicitud.
- **b)** Que exista constancia de la notificación de la respuesta al solicitante.
- c) Que el Instituto le dé vista al recurrente para que manifieste lo que a su derecho convenga.

En ese sentido, resulta necesario analizar si en el presente caso, las documentales agregadas al expediente son idóneas para demostrar que se reúnen los tres requisitos mencionados.

Por lo anterior, a efecto de determinar si con la segunda respuesta que refirió el Ente Obligado se satisfacen los requisitos planteados, resulta conveniente esquematizar la solicitud de información, la primera respuesta emitida por el Ente Obligado, los agravios formulados por el recurrente y la segunda respuesta, en los siguientes términos:

SOLICITUD DE INFORMACIÓN	PRIMERA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO	AGRAVIOS	SEGUNDA RESPUESTA
"Preguntas a la Delegación	Oficio BD10- 1.0.0.4.0.0.0.0.0.0/2035/	<u> </u>	"PROGRAMAS SOCIALES 2012
Magdalena Contreras	2013 del cuatro de octubre de dos mil trece:	pregunta 10 y su respuesta]	PROGRAMA MONTO EJERCICIO



- 1.- Adultos Mayores
- 2.- Apoyo a Madres con Bebés de 0 a 12 Meses de Edad
- 3.- Apoyo a Personas con Discapacidad en Magdalena Contreras
- 4.- Apoyo al Sector Juvenil Estudiantil en la Magdalena Contreras
- 5.- Apoyos a Familias que Habitan en Zonas de Riesgo en Temporada Invernal, de la Magdalena Contreras
- 6.- Becas y Apoyos Escolares
- 7.- Becas Deportivas en Magdalena Contreras

" En respuesta а la pregunta número 1 le informo que los programas sociales no son los enunciados por solicitante. los vigentes a cargo de la Dirección General de Desarrollo Social son diez son los V siguientes:

- 1) Apoyo para niños de primaria
- 2) Apoyo para niños de secundaria
- 3) Apoyo para jóvenes
- 4) Apoyo para mujeres
- 5) Apoyo para personas con discapacidad
- 6) Apoyo para adultos mayores
- 7) Seguridad alimentaria
- 8) Apoyo invernal
- 9) Salud visual
- 10) Apoyo económico para fomento de música, orquesta sinfónica juvenil

Respecto a las preguntas 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 referente a los lineamientos y mecanismos de operación, la programación presupuestal, los

Da respuesta parcial circunstancialmente que las ya Oficiales Gacetas del Distrito Federal 1592 1705. solamente contemplan el presupuesto asignado а los Programas "becas y apovos escolares primaria, becas Escolares Secundaria" "Apovo Invernal por Baias Temperaturas"

En la Gaceta Oficial del Distrito Federal. número 1279 Tomo III. del 31 de enero de 2012, contempla siguientes los programas sociales aplicados en el año 2012. de http://magdalenacon treras.gob.mx/wpcontent/uploads/201 3/04/reglas\_operaci ón2012.pdf, se contemplan los siguientes programas sociales:

No contesta en relación a los siguientes programas sociales:

	2012
Adultos	
Mayores	352,800.00
Apoyo al	
sector juvenil	
estudiantil	484,267.50
Ароуо а	
familias que	
habitan zonas	
de riesgo en	
temporada	
invernal	982,155.60
Becas y	
apoyos	5,559,070.0
escolares	0
	3,316,590.8
Día de reyes	0
Mejorando la	
imagen de tu	
colonia	990,231.68

# PROGRAMAS SOCIALES 2013

	MONTO	
PROGRAMA	EJERCICIO	
	2013	
	1,830,000.0	
Adultos Mayores	0	
Ароуо а		
personas con		
discapacidad	150,500.00	
Apoyo al sector		
juvenil estudiantil	280,000.00	
Becas y apoyos	2,647,500.0	
escolares	0	
Becas		
deportivas	22,000.00	
	2,944,680.0	
Día del niño	0	
	1,013,680.0	
Día de reyes	0	
Adicionalmente,		



- 8.- Día del Niño
- 9.- Día de Reyes
- 10.- Entrega de Suéteres Escolares Gratuitos a Preescolares, Primarias y Secundarias
- 11.- Justicia Social y Equidad en tu Colonia
- 12.- Nutrición Infantil en Magdalena Contreras

Interrogantes a la delegación Magdalena Contreras:

- 1.-¿Siguen operando actualmente en 2013 los programas sociales enumerados del 1 al 12 anteriormente. cuáles son los programas sociales que están operando?
- 2.- ¿Cuáles son los lineamientos y mecanismos de

requisitos V procedimientos de instrumentación. el procedimiento de queja inconformidad 0 ciudadana. los mecanismos de exigibilidad, los mecanismos de evaluación V sus indicadores, las formas de participación social, la articulación de cada uno de los citados programas, encuentran publicados el 30 de julio de 2013 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 1658, mismos que podrá consultar en la página internet www.consejeria.df.gob. mx/index.php/gaceta.

Respecto a la pregunta número 10, 12, 14 y 15, le informo que esta Dirección General no es competente para proporcionar la información solicitada, por lo que su petición deberá dirigirla a la Dirección General de Administración.

Los padrones de los Programas Sociales a cargo de la Dirección General de Desarrollo Social en el 2012 fueron publicados en la Gaceta

- Ayuda a la vivienda en mal estado.
- Apoyo a personas de escasos recursos.
- Nutrición infantil en la Magdalena Contreras.
- Ayudas a personas con discapacidad.
- Ayuda invernal por bajas temperaturas.
- Programa de ayuda al adulto mayor.
- Apoyo a madres con bebes de 0 a 12 meses.
- Ayuda de becas deportivas, en el ejercicio fiscal 2012.
- Programa "Mejorando imagen de tu colonia".
- Programa
   "Apoyo del servicio funerario básico".
- Programa Becas Musicales 2012.

[Transcripción de la pregunta 11 y su respuesta]

En la Gaceta Oficial del Distrito Federal,

proporcionó la información relacionada con: "Ayudas, Donativos y Subsidios" V "Programas aue otorgan Subsidios y Apovos а la Población". del informe de cuenta pública del año dos mil doce y del informe trimestral de enero a septiembre de dos mil trece." (sic)



operación de los programas sociales en operación?

- 3.- ¿Cuál es actualmente la programación presupuestal de los programas sociales en operación?
- 4.- ¿Cuáles son los requisitos y procedimientos de instrumentación de los programas sociales en operación?
- 5.- ¿Cuál es el procedimiento de queja o inconformidad ciudadana para cada uno de los programas sociales en operación?
- 6.- ¿Cuáles son los mecanismos de exigibilidad de cada uno de los programas sociales en operación?
- 7.- ¿Cuáles son los mecanismos de evaluación y

Oficial del Distrito Federal número 1592 v 1705, del 26 de abril y el 04 de octubre del presente año, respectivamente. mismos que podrá consultar en la página de internet www.consejeria.df.gob. mx/index.php/gaceta.

Respecto a su pregunta número 13 le informo que los padrones de beneficiarios de Programas sociales de 2013, serán al término del ejercicio fiscal..." (sic) número 1592, del 26 de abril de 2013. contempla los padrones de beneficiarios de los programas sociales, "becas y apoyos escolares primaria" v "becas Escolares Secundaria" que incluve nombre. edad, sexo, unidad territorial. de los programas sociales de 2012, a cargo de Delegación la Magdalena Contreras.

En la Gaceta Oficial del Distrito Federal, número 1705, del 4 de octubre de 2013, contempla el padrón del programa social, "Apoyo Invernal por Bajas Temperaturas" y que incluye nombre, edad, sexo, unidad territorial, a cargo de la Delegación Magdalena Contreras.

La respuesta es parcial, no contesta en relación a los siguientes programas sociales:

- Ayuda a la vivienda en mal



los indicadores	estado.
de cada uno de	- Apoyo a
los programas	personas de
sociales en	escasos recursos.
operación?	- Nutrición
орогионт:	infantil en la
9 : Cuálas son	Magdalena
8 ¿Cuáles son	
las formas de	Contreras.
participación	- Ayudas a
social de cada	personas con
uno de los	discapacidad.
programas	- Ayuda
sociales?	invernal por bajas
	temperaturas.
9 ¿Cuál es la	- Programa de
articulación con	ayuda al adulto
otros programas	mayor.
sociales, de cada	- Apoyo a
uno de los	madres con bebes
programas	de 0 a 12 meses.
sociales?	- Ayuda de
Sociales:	
10 1016	becas deportivas,
10 ¿Qué	en el ejercicio fiscal
cantidad	2012.
monetaria fue	- Programa
destinada en el	"Mejorando imagen
año 2012, para	de tu colonia".
cada uno de los	- Programa
programas	"Apoyo del servicio
sociales?	funerario básico".
	- Programa
11 Requerimos	Becas Musicales
conocer cada	2012.
uno de los	
padrones de	AGRAVIO
cada uno de los	
programas	No se obtiene la
sociales, con	información
nombre, edad,	requerida a la
sexo y unidad	Delegación
territorial, de los	Magdalena
programas	Contreras.
sociales de 2012.	



12	¿Qué
cantidad	
monetaria	fue
destinada	en el
año 2013,	para
cada uno	de los
programas	
sociales?	

13- Requerimos conocer cada los uno de padrones de cada uno de los programas sociales. con nombre. edad. sexo y unidad territorial, de los programas sociales de 2013

14.- Requerimos conocer un informe pormenorizado trimestral de la evaluación У ejercicio de los recursos del gasto social, en el que se indique forma de analítica el monto y destino de los recursos por programa social. Para el año 2012.

15.- Requerimos conocer un informe

[Transcripción de la pregunta 14 y su respuesta]

. . .

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS EN LOS QUE SE FUNDA LA IMPUGNACIÓN:

No se da ninguna respuesta por parte de la Delegación Magdalena Contreras

#### **AGRAVIO**

No se obtiene la información requerida a la Delegación Magdalena Contreras.

[Transcripción de la pregunta 15 y su respuesta]

...

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS EN LOS QUE SE FUNDA LA IMPUGNACIÓN:

No se da ninguna respuesta por parte de la Delegación Magdalena Contreras



pormenorizado	AGRAVIO	
trimestral de la		
evaluación y	No se obtiene la	
ejercicio de los	información	
recursos del	requerida a la	
gasto social, en	Delegación	
el que se indique	Magdalena	
de forma	Contreras." (sic)	
analítica el		
monto y destino		
de los recursos		
por programa		
social. Para el		
año 2013, de los		
trimestres		
transcurridos, al		
1 de octubre de		
2013." (sic)		

Lo anterior, se desprende de las documentales consistentes en el formato denominado "Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública", del oficio BD10-1.0.0.4.0.0.0.0.0.0.0/2035/2013 del cuatro de octubre de dos mil trece, el cual contenía la primera respuesta, de los escritos del cinco y diecinueve de noviembre de dos mil trece, a través de los cuales se interpuso el recurso de revisión y del diverso MACO08-210/3073/2013 del veintinueve de noviembre de dos mil trece, a través del cual el Ente Obligado hizo del conocimiento de este Instituto la emisión de la segunda respuesta, a las cuales se les concede valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, así como con apoyo en la siguiente Tesis aislada emitida por el Poder Judicial de la Federación, la cual dispone:

**Registro No.** 163972 **Localización:** Novena Época



Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

XXXII, Agosto de 2010

Página: 2332 Tesis: I.5o.C.134 C **Tesis Aislada** Materia(s): Civil

PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. El artículo 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal establece que los Jueces, al valorar en su conjunto los medios de prueba que se aporten y se admitan en una controversia judicial, deben exponer cuidadosamente los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión, lo que significa que la valoración de las probanzas debe estar delimitada por la lógica y la experiencia, así como por la conjunción de ambas, con las que se conforma la sana crítica, como producto dialéctico, a fin de que la argumentación y decisión del juzgador sean una verdadera expresión de justicia, es decir, lo suficientemente contundentes para justificar la determinación judicial y así rechazar la duda y el margen de subjetividad del juzgador, con lo cual es evidente que se deben aprovechar "las máximas de la experiencia", que constituyen las reglas de vida o verdades de sentido común.

QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 309/2010. 10 de junio de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Walter Arellano Hobelsberger. Secretario: Enrique Cantoya Herrejón.

Ahora bien, antes de analizar si la segunda respuesta satisface los requerimientos del particular, éste Órgano Colegiado puntualiza que los agravios formulados por el recurrente se encuentran encaminados a impugnar la legalidad de las respuestas otorgadas a los cuestionamientos **10**, **11**, **14** y **15**, al no estar conforme con la información proporcionada, toda vez que refirió que era incompleta, además de que dos de esos requerimientos no fueron atendidos.

En ese sentido, al no haber expresado inconformidad alguna en contra de la atención otorgada a los requerimientos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12 y 13, este Instituto determina válidamente que el recurrente se encuentra satisfecho con la forma en que éstos fueron



atendidos por el Ente Obligado, razón por la cual su análisis queda fuera del estudio de la controversia planteada.

Sirven de apoyo a lo anterior, las siguientes Jurisprudencia y Tesis aislada emitidas por el Poder Judicial de la Federación, las cuales disponen:

No. Registro: 204,707 **Jurisprudencia** Materia(s): Común Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

II, Agosto de 1995 Tesis: VI.2o. J/21 Página: 291

ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE. Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.

Amparo en revisión 104/88. Anselmo Romero Martínez. 19 de abril de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez. Amparo en revisión 256/89. José Manuel Parra Gutiérrez. 15 de agosto de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Humberto Schettino Reyna.

Amparo en revisión 92/91. Ciasa de Puebla, S.A. de C.V. 12 de marzo de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez.

Amparo en revisión 135/95. Alfredo Bretón González. 22 de marzo de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Zapata Huesca.

Amparo en revisión 321/95. Guillermo Báez Vargas. 21 de junio de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Zapata Huesca.

No. Registro: 219,095

**Tesis aislada** Materia(s): Común Octava Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito



Fuente: Semanario Judicial de la Federación

IX, Junio de 1992

Tesis: Página: 364

CONSENTIMIENTO TÁCITO DEL ACTO RECLAMADO EN AMPARO. ELEMENTOS PARA PRESUMIRLO. Atento a lo dispuesto en el artículo 73, fracción XII, de la Ley de Amparo, el juicio constitucional es improcedente contra actos consentidos tácitamente, reputando como tales los no reclamados dentro de los plazos establecidos en los artículos 21, 22 y 218 de ese ordenamiento, excepto en los casos consignados expresamente en materia de amparo contra leves. Esta norma jurídica tiene su explicación y su fundamento racional en esta presunción humana: cuando una persona sufre una afectación con un acto de autoridad y tiene la posibilidad legal de impugnar ese acto en el juicio de amparo dentro de un plazo perentorio determinado, y no obstante deja pasar el término sin presentar la demanda. esta conducta en tales circunstancias revela conformidad con el acto. En el ámbito y para los efectos del amparo, el razonamiento contiene los hechos conocidos siguientes: a) Un acto de autoridad; b) Una persona afectada por tal acto; c) La posibilidad legal para dicha persona de promover el juicio de amparo contra el acto en mención; d) El establecimiento en la ley de un plazo perentorio para el ejercicio de la acción; y e) El transcurso de ese lapso sin haberse presentado la demanda. Todos estos elementos deben concurrir necesariamente para la validez de la presunción, pues la falta de alguno impide la reunión de lo indispensable para estimar el hecho desconocido como una consecuencia lógica y natural de los hechos conocidos. Así, ante la inexistencia del acto de autoridad faltaría el objeto sobre el cual pudiera recaer la acción de consentimiento; si no hubiera una persona afectada faltaría el sujeto de la acción; si la ley no confiere la posibilidad de ocurrir en demanda de la justicia federal, la omisión de tal demanda no puede servir de base para estimar la conformidad del afectado con el acto de autoridad, en tanto no pueda encausar su inconformidad por ese medio; y si la ley no fija un plazo perentorio para deducir la acción de amparo o habiéndolo fijado éste no ha transcurrido, la no presentación de la demanda no puede revelar con certeza y claridad la aquiescencia del acto de autoridad en su contenido y consecuencias, al subsistir la posibilidad de entablar la contienda.

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo en revisión 358/92. José Fernández Gamiño. 23 de marzo de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: Mauro Miguel Reyes Zapata. Secretaria: Aurora Rojas Bonilla. Amparo en revisión 421/92. Rodolfo Aguirre Medina. 19 de marzo de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: Leonel Castillo González. Secretario: J. Jesús Contreras Coria. Amparo en revisión 704/90. Fernando Carvajal. 11 de octubre de 1990. Unanimidad de votos. Ponente: Leonel Castillo González. Secretario: Jaime Uriel Torres Hernández. Octava Época, Tomo VI, Segunda Parte-1, página 113.

Precisado lo anterior, este Instituto procede a analizar si la segunda respuesta cumple

con los requerimientos 10, 11, 14 y 15, a fin de determinar si se actualiza la causal de

sobreseimiento prevista en la fracción IV, del artículo 84 de la Ley de Transparencia y

Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Ahora bien, por razón de método, se procede a analizar en primer lugar los requisitos

segundo y tercero del artículo 84, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a

la Información Pública del Distrito Federal.

En ese sentido, respecto al **segundo** de los requisitos del artículo 84, fracción IV de la

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, es preciso

decir que la Oficina de Información Pública del Ente Obligado exhibió como constancia

de notificación de la segunda respuesta, la impresión del correo electrónico del

veintinueve de noviembre de dos mil trece, enviado a la cuenta de correo electrónico

que el recurrente indicó en el presente recurso de revisión como medio para tal efecto.

De lo anterior, se crea convicción en este Instituto de que efectivamente fue remitida la

segunda respuesta a la solicitud de información del ahora recurrente en fecha posterior

a la interposición del presente medio de impugnación, por lo que se tiene por satisfecho

el **segundo** de los requisitos exigidos por la fracción IV, del artículo 84 de la Ley de

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Asimismo, se tiene por satisfecho el *tercero* de los requisitos indispensables para la

actualización de la causal de sobreseimiento prevista en la fracción IV, del artículo 84

de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, ya

Instituto de Acceso a la Información Pública rotección de Datos Personales del Distrito Federa

que con las constancias exhibidas por el Ente Obligado, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto dio vista al recurrente mediante acuerdo del seis

Desarrollo Normativo de este instituto dio vista ai recurrente mediante acuerdo dei seis

de diciembre de dos mil trece, el cual le fue notificado el once de diciembre de dos mil

trece al correo electrónico señalado para tal efecto.

Ahora bien, se procede a estudiar si con la segunda respuesta se satisface el *primero* 

de los requisitos para que opere la causal de sobreseimiento prevista en la fracción IV,

del artículo 84 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito

Federal, esto es, si el Ente Obligado cumplió con la solicitud de información, para lo

cual, este Instituto se da a la tarea de revisar la respuesta emitida en atención a los

requerimientos 10, 11, 14 y 15, en los cuales el particular requirió conocer la cantidad

monetaria destinada en el año dos mil doce para cada uno de los programas sociales

(10), el padrón de los beneficiarios indicando nombre, edad, sexo y unidad territorial del

año dos mil doce (11), asimismo, se solicitó un informe pormenorizado trimestral de la

evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social, señalando de manera analítica

el monto y destino de los recursos de cada uno de los programas sociales del año dos

mil doce (14) y lo que ha transcurrido de dos mil trece (15).

Al respecto, en la segunda respuesta, el Ente Obligado proporcionó un cuadro en el

que se enlistaban los programas sociales de dos mil doce y dos mil trece, indicando el

monto ejercido para cada uno de ellos.

Del mismo modo, adjuntó los cuadros correspondientes a "Ayudas. Donativos y

Subsidios", así como el de "Programas que otorgan Subsidios y Apoyos a la

Población", obtenidos del informe de cuenta pública de dos mil doce y del informe

trimestral de dos mil trece, en los cuales se mostraba la denominación de la ayuda,

Info Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

donativo, subsidio o programa, total de beneficiarios, presupuesto original, modificado y ejercido, así como las características.

En ese orden de ideas, dentro del cuadro correspondiente a dos mil doce, se encontraban apoyos tales como: Día de Reyes, Biblioteca Móvil, Expertos en Acción, Promotores Juveniles, Apoyo Comunitario, Eventos Culturales, Apoyos a la Población Abierta, Comités Ciudadanos, Renovación de Bancas Escolares Gratuitas a Nivel Educación Básica, Certamen Señorita Fiestas Patrias y Festejo Fiestas Patrias. De igual forma, en ese mismo año se ubicaban los programas denominados: Becas y Apoyo Escolar a Primarias Económico Despensas, Becas Escolares Secundarias, Ayuda a la Vivienda en Mal Estado, Mejorando la Imagen de tu Colonia y Becas Musicales y Juveniles: Orquesta Sinfónica y Banda de Alientos.

Por otra parte, respecto de dos mil trece, se contemplaban las ayudas siguientes: Premios Culturales, Preparación para Ceneval, Apoyo para todas las Festividades de la Magdalena Contreras, Apoyo a Damnificados Tierra Colorada, Estímulo a Policías, Premios Deportivos, Fomento a la Lectura, Red de Mujeres, Día de Reyes, Día del Niño, Discapacitados, Expertos en Acción, Adultos Mayores, Talleristas, Promotores Universitarios, Vecino Cochino y Movilidad. Dentro de los programas se encontraban: Becas y Apoyo Escolar a Primarias Económico Despensas, Becas Escolares Secundarias, Apoyo para Jóvenes y Apoyo Económico para fomento a la Música Orquesta Sinfónica Juvenil.

Ahora bien, en ese punto, es preciso recordar que al formular su solicitud de información, el particular proporcionó un listado de programas sociales respecto de los cuales solicitaba que fueran atendidos los requerimientos que formuló, dichos programas sociales fueron los siguientes:



- "1.- Adultos Mayores
- 2.- Apoyo a Madres con Bebés de 0 a 12 Meses de Edad
- 3.- Apoyo a Personas con Discapacidad en Magdalena Contreras
- 4.- Apoyo al Sector Juvenil Estudiantil en la Magdalena Contreras
- 5.- Apoyos a Familias que Habitan en Zonas de Riesgo en Temporada Invernal, de la Magdalena Contreras
- 6.- Becas y Apoyos Escolares
- 7.- Becas Deportivas en Magdalena Contreras
- 8.- Día del Niño
- 9.- Día de Reyes
- 10.- Entrega de Suéteres Escolares Gratuitos a Preescolares, Primarias y Secundarias
- 11.- Justicia Social y Equidad en tu Colonia
- 12.- Nutrición Infantil en Magdalena Contreras." (sic)

De lo anterior, se desprende que el requerimiento **10** puede ser entendido de la siguiente manera: se informe la cantidad monetaria que fue destinada en el año dos mil doce para cada uno de los programas sociales antes referidos.

Al respecto, la Dirección General de Administración del Ente Obligado, proporcionó una tabla en la cual se relacionaban los programas sociales de dos mil doce, e indicó el monto económico que representó cada uno, tal como se muestra a continuación:

## **PROGRAMAS SOCIALES 2012**

PROGRAMA	MONTO EJERCICIO 2012
Adultos Mayores (1)	352,800.00



Apoyo al sector juvenil estudiantil (4)	484,267.50
Apoyo a familias que habitan zonas de	
riesgo en temporada invernal (5)	982,155.60
Becas y apoyos escolares (6)	5,559,070.00
Día de reyes (9)	3,316,590.80
Mejorando la imagen de tu colonia	990,231.68

En ese sentido, dentro del cuadro anterior se observa que el Ente Obligado **satisface de manera parcial** la información requerida por el particular, ya que de los programas sociales que el ahora recurrente incluyó en su solicitud de información y de los cuales requería la información, el Ente recurrido únicamente hizo entrega del monto ejercido de cinco de ellos (programas sociales 1, 4, 5, 6 y 9 de la solicitud), sin que emitiera pronunciamiento alguno sobre los restantes, motivo por el cual la información es incompleta.

Ahora bien, respecto al requerimiento **11**, el particular solicitó que se le proporcionaran los padrones de beneficiarios del año dos mil doce de cada uno de los programas sociales referidos en su solicitud, indicando: nombre, edad, sexo y unidad territorial.

En ese contexto, revisada la segunda respuesta emitida por el Ente Obligado, no se advierte que haya emitido pronunciamiento alguno relacionado con la información citada, por lo que no es posible tener por atendido el requerimiento **11**.

En otro orden de ideas, en lo que corresponde a los requerimientos **14** y **15**, el particular solicitó un *informe pormenorizado trimestral en el que se indicara de manera analítica el monto y destino de los recursos de cada programa social referido en la solicitud, en los años de dos mil doce y lo que va del dos mil trece, hasta la fecha de presentación de la solicitud.* 

info<sub>df</sub>

Por su parte, al complementar su respuesta, el Ente Obligado proporcionó los anexos

correspondientes a "Ayudas, Donativos y Subsidios", así como "Programas que otorgan

Subsidios y Apoyos a la Población", que integraban el informe de cuenta pública de dos

mil doce y de enero a septiembre de dos mil trece, en los que se mostraba información

respecto a la denominación del programa o apoyo, total de beneficiarios, presupuesto

original, modificado y ejercido, así como las características de cada ayuda, apoyo o

subsidio.

Ahora bien, en lo que respecta a dos mil doce, los gráficos proporcionados únicamente

mostraban la información relativa a los programas sociales denominados "Día de

reyes", "Becas y Apoyo Escolar a Primarias, Económico, Despensas", "Becas

Escolares Secundarias", los cuales correspondían con los que el particular listó en su

solicitud de información, identificados con los numerales 6 y 9.

Asimismo, respecto de dos mil trece, el Ente Obligado entregó el monto y destino de

los recursos de los programas sociales descritos en la solicitud de información con los

numerales 3, 6, 7, 8 y 9, los cuales eran: Apoyo a Personas con Discapacidad, Becas y

Apoyos Escolares, Becas Deportivas, Día del Niño y Día de Reyes.

Por lo anterior, la información adicional que el Ente Obligado entregó al particular

satisface solo de manera parcial los requerimientos 14 y 15 de la solicitud de

información, ya que si bien los anexos del informe de cuenta pública contienen la

información requerida, el Ente recurrido no se pronunció respecto de la totalidad de los

programas sociales que son de interés del ahora recurrente.

Por lo expuesto, este Instituto concluye que con la segunda respuesta emitida por el

Ente Obligado durante la substanciación del presente recurso de revisión, satisfizo de

manera parcial el requerimiento 10, en lo que respecta a los programas sociales identificados con los numerales 1, 4, 5, 6 y 9 de la solicitud de información, asimismo, proporcionó la información requerida en la pregunta 14, correspondiente a los programas sociales 6 y 9, por último, satisfizo el cuestionamiento 15, únicamente en lo relacionado a los programas sociales 3, 6, 7, 8 y 9, por lo que al no haber atendido en

su totalidad dichos requerimientos, no se tiene por cumplido el primero de los

requisitos exigidos para que se actualice la causal de sobreseimiento prevista en la

fracción IV, del artículo 84 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información

Pública del Distrito Federal.

En ese sentido, resulta conforme a derecho entrar al estudio de fondo y resolver el

presente recurso de revisión.

**TERCERO.** Una vez realizado el análisis de las constancias que integran el expediente

en que se actúa, se desprende que la resolución consiste en determinar si la respuesta

emitida por la Delegación La Magdalena Contreras, transgredió el derecho de acceso a

la información pública del ahora recurrente y, en su caso, resolver si resulta procedente

ordenar la entrega de la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto por la

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Por razón de método, el estudio y resolución del cumplimiento de la obligación del Ente

recurrido de proporcionar la información solicitada se realizará en un primer apartado y,

en su caso, las posibles infracciones a la Ley de Transparencia y Acceso a la

Información Pública del Distrito Federal, se tratarán en un capítulo independiente.

CUARTO. Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el

tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente esquematizar la solicitud de



información, la respuesta emitida por el Ente Obligado y los agravios formulados por el recurrente, en los siguientes términos:

SOLICITUD DE INFORMACIÓN	RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO	AGRAVIOS
"Preguntas a la Delegación	Oficio BD10-	"
Magdalena Contreras	1.0.0.4.0.0.0.0.0.0/20	Transcripción de la pregunta 10
De acuerdo a los programas	35/2013 del cuatro	y su respuesta]
sociales siguientes:	de octubre de dos	
3	mil trece:	
1 Adultos Mayores		Da respuesta parcial
_	<i>"</i>	circunstancialmente, ya que las
2 Apoyo a Madres con Bebés	En respuesta a la	Gacetas Oficiales del Distrito
de 0 a 12 Meses de Edad	pregunta número 1 le	Federal 1592 y 1705, solamente
	informo que los	contemplan el presupuesto
3 Apoyo a Personas con	programas sociales	asignado a los Programas "becas
Discapacidad en Magdalena	no son los	y apoyos escolares primaria,
Contreras	enunciados por el	becas Escolares Secundaria" y
	solicitante, los	"Apoyo Invernal por Bajas
4 Apoyo al Sector Juvenil	vigentes a cargo de	Temperaturas"
Estudiantil en la Magdalena	la Dirección General	Fig. 15. October Official stat Distrite
Contreras	de Desarrollo Social	En la Gaceta Oficial del Distrito
E Anguas a Familias que	son diez y son los	Federal, número 1279 Tomo III,
5 Apoyos a Familias que Habitan en Zonas de Riesgo en	siguientes:	del 31 de enero de 2012, contempla los siguientes
Temporada Invernal, de la	1) Apoyo para	programas sociales aplicados en
Magdalena Contreras	niños de primaria	el año de 2012,
Wagaarena Controlas	2) Apoyo para	http://magdalenacontreras.gob.m
6 Becas y Apoyos Escolares	niños de secundaria	x/wp-
	3) Apoyo para	content/uploads/2013/04/reglas_
7 Becas Deportivas en	jóvenes	operación2012.pdf, se
Magdalena Contreras	4) Apoyo para	contemplan los siguientes
	mujeres	programas sociales:
8 Día del Niño	5) Apoyo para	
	personas con	No contesta en relación a los
9 Día de Reyes	discapacidad	siguientes programas sociales:
10 Entrega de Suéteres	6) Apoyo para	
Escolares Gratuitos a	adultos mayores	- Ayuda a la vivienda en
Preescolares, Primarias y	7) Seguridad	mal estado.
Secundarias	alimentaria	- Apoyo a personas de
	8) Apoyo	escasos recursos.



- 11.- Justicia Social y Equidad en tu Colonia
- 12.- Nutrición Infantil en Magdalena Contreras

Interrogantes a la delegación Magdalena Contreras:

- 1.-¿Siguen operando actualmente 2013 los en programas sociales enumerados del 1 al 12 anteriormente, cuáles son los programas sociales que están operando?
- 2.- ¿Cuáles son los lineamientos y mecanismos de operación de los programas sociales en operación?
- 3.- ¿Cuál es actualmente la programación presupuestal de los programas sociales en operación?
- 4.- ¿Cuáles son los requisitos y procedimientos de instrumentación de los programas sociales en operación?
- 5.- ¿Cuál es el procedimiento de queja o inconformidad ciudadana para cada uno de los programas sociales en operación?
- 6.- ¿Cuáles son los mecanismos de exigibilidad de cada uno de los programas sociales en operación?

invernal

9) Salud visual 10) Apoyo económico para fomento de música, orquesta sinfónica juvenil

Respecto las а preguntas 2, 3, 4, 5, 6. 7. 8 v 9 referente a los lineamientos mecanismos de operación, la programación presupuestal. los requisitos V procedimientos de instrumentación. el procedimiento de aueia 0 inconformidad ciudadana. los mecanismos de exigibilidad. los mecanismos de evaluación sus indicadores. las formas de participación social. articulación de cada uno de los citados programas, se encuentran publicados el 30 de julio de 2013 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 1658. mismos que podrá consultar la en página de internet www.consejeria.df.go

- Nutrición infantil en la Magdalena Contreras.
- Ayudas a personas con discapacidad.
- Ayuda invernal por bajas temperaturas.
- Programa de ayuda al adulto mayor.
- Apoyo a madres con bebes de 0 a 12 meses.
- Ayuda de becas deportivas, en el ejercicio fiscal 2012.
- Programa "Mejorando imagen de tu colonia".
- Programa "Apoyo del servicio funerario básico".
- Programa Becas Musicales 2012.

[Transcripción de la pregunta 11 y su respuesta]

- -

En la Gaceta Oficial del Distrito Federal, número 1592, del 26 de abril de 2013, contempla los padrones de beneficiarios de los programas sociales, "becas y apoyos escolares primaria" y "becas Escolares Secundaria" que incluye nombre, edad, sexo, unidad territorial. de programas sociales de 2012, a Delegación cargo de la Magdalena Contreras.

En la Gaceta Oficial del Distrito Federal, número 1705, del 4 de octubre de 2013, contempla el padrón del programa social, "Apoyo Invernal por Bajas Temperaturas" y que incluye



- 7.- ¿Cuáles son los mecanismos de evaluación y los indicadores de cada uno de los programas sociales en operación?
- 8.- ¿Cuáles son las formas de participación social de cada uno de los programas sociales?
- 9.- ¿Cuál es la articulación con otros programas sociales, de cada uno de los programas sociales?
- 10.- ¿Qué cantidad monetaria fue destinada en el año 2012, para cada uno de los programas sociales?
- 11.- Requerimos conocer cada uno de los padrones de cada uno de los programas sociales, con nombre, edad, sexo y unidad territorial, de los programas sociales de 2012.
- 12.- ¿Qué cantidad monetaria fue destinada en el año 2013, para cada uno de los programas sociales?
- 13- Requerimos conocer cada uno de los padrones de cada uno de los programas sociales, con nombre, edad, sexo y unidad territorial, de los programas sociales de 2013
- 14.- Requerimos conocer un informe pormenorizado trimestral de la evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social, en el que se indique de forma analítica el

b.mx/index.php/gacet

Respecto la а pregunta número 10. 12, 14 y 15, le informo aue esta Dirección General no es competente para proporcionar información solicitada, por lo que su petición deberá dirigirla a la Dirección General Administración.

Los padrones de los Programas Sociales cargo de Dirección General de Desarrollo Social en 2012 fueron publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 1592 y 1705, del 26 de abril y el 04 de octubre del presente año. respectivamente, mismos que podrá consultar en página de internet www.consejeria.df.go b.mx/index.php/gacet a.

Respecto a su pregunta número 13 le informo que los padrones de beneficiarios de nombre, edad, sexo, unidad territorial, a cargo de la Delegación Magdalena Contreras.

La respuesta es parcial, no contesta en relación a los siguientes programas sociales:

- Ayuda a la vivienda en mal estado.
- Apoyo a personas de escasos recursos.
- Nutrición infantil en la Magdalena Contreras.
- Ayudas a personas con discapacidad.
- Ayuda invernal por bajas temperaturas.
- Programa de ayuda al adulto mayor.
- Apoyo a madres con bebes de 0 a 12 meses.
- Ayuda de becas deportivas, en el ejercicio fiscal 2012.
- Programa "Mejorando imagen de tu colonia".
- Programa "Apoyo del servicio funerario básico".
- Programa Becas Musicales 2012.

#### **AGRAVIO**

No se obtiene la información requerida a la Delegación Magdalena Contreras.

[Transcripción de la pregunta 14 y su respuesta]

- - -



monto y destino de los recursos por programa social. Para el año 2012.

15.- Requerimos conocer un informe pormenorizado trimestral de la evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social, en el que se indique de forma analítica el monto y destino de los recursos por programa social. Para el año 2013, de los trimestres transcurridos, al 1 de octubre de 2013." (sic)

Programas sociales de 2013, serán al término del ejercicio fiscal..." (sic) DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS EN LOS QUE SE FUNDA LA IMPUGNACIÓN:

No se da ninguna respuesta por parte de la Delegación Magdalena Contreras

**AGRAVIO** 

No se obtiene la información requerida a la Delegación Magdalena Contreras.

[Transcripción de la pregunta 15 y su respuesta]

..

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS EN LOS QUE SE FUNDA LA IMPUGNACIÓN:

No se da ninguna respuesta por parte de la Delegación Magdalena Contreras

**AGRAVIO** 

No se obtiene la información requerida a la Delegación Magdalena Contreras." (sic)

Lo anterior, se desprende de las documentales consistentes en el formato denominado "Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública", del oficio BD10-1.0.0.4.0.0.0.0.0.0/2035/2013 del cuatro de octubre de dos mil trece del sistema electrónico "INFOMEX", así como de los escritos del cinco y diecinueve de noviembre de dos mil trece.

Info

Instituto de Acceso a la Información Pública

Protocción de Datos Personales del Distrito Federa

A dichas documentales, se les concede valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, así como con apoyo en la Tesis aislada emitida por el Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro es: *PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE* 

PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL, citada en el

Considerando Segundo de la presente resolución.

Por su parte, al rendir el informe de ley, el Ente Obligado informó sobre la emisión y notificación al recurrente de una segunda respuesta, la cual fue sujeta a análisis en el Considerando Segundo de la presente resolución.

Ahora bien, se debe recordar que debido a que en el Considerando Segundo de la presente resolución se dio atención de manera parcial a los requerimientos sobre los cuales se inconformó el recurrente (el requerimiento 10 en lo que respecta a los programas sociales identificados con los numerales 1, 4, 5, 6 y 9, asimismo, proporcionó la información solicitada en el cuestionamiento 14, correspondiente a los programas sociales 6 y 9, por último, satisfizo la pregunta 15, únicamente en lo relacionado a los programas sociales 3, 6, 7, 8 y 9), por lo que este Instituto no procederá a su estudio, debido a que el particular ya tiene la información y a nada práctico llevaría el ordenar al Ente que hiciera entrega de nueva cuenta de la misma.

Precisado lo anterior, es importante resaltar que el estudio del presente asunto se centrará en los agravios formulados por el recurrente relativos a la atención otorgada a los requerimientos **10** (de manera parcial), **11**, **14** y **15** (los dos últimos parcialmente),

en cuanto a los programas sociales que eran de interés del particular y que quedaron

pendientes por ser atendidos con la segunda respuesta.

Expuestas las posturas de las partes, este Instituto procede al estudio de la respuesta

emitida por el Ente Obligado en atención de los agravios formulados por el recurrente,

con el objeto de verificar si se encontró ajustada a la normatividad.

Al respecto, a través del recurso de revisión, el recurrente se manifestó inconforme con

la respuesta proporcionada por el Ente Obligado a su requerimiento 10, señalando que

el Ente Obligado no entregó la información de los programas sociales que fueron

publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del treinta y uno de enero de dos mil

doce (agravio I).

Por otro lado, indicó que en cuanto a los padrones de cada uno de los programas

sociales de dos mil doce la respuesta proporcionada fue parcial, va que únicamente le

entregaron los correspondientes a los programas "Becas y apoyos escolares primaria",

"Becas Escolares Secundaria" y "Apoyo Invernal por Bajas Temperaturas", faltando los

programas sociales publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del treinta y uno

de enero de dos mil doce (agravio II).

Finalmente, en lo que respecta a los requerimientos 14 y 15, señaló que el Ente

Obligado no emitió respuesta alguna (agravio III).

Por lo anterior, este Instituto se da a la tarea de analizar el agravio I hecho valer por el

recurrente, a través del cual refirió que el Ente Obligado no le proporcionó la

información, toda vez que señaló que en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número

1

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

1279, Tomo III, del treinta y uno de enero de dos mil trece, se publicaron los programas

sociales para el dos mil doce, respecto de los cuales, el Ente recurrido no se pronunció.

En ese sentido, este Instituto advierte que el requerimiento que se encuentra

relacionado con el agravio I, es el identificado con el numeral 10, a través del cual el

particular requirió que se le indicara la cantidad monetaria destinada a cada uno de los

programas sociales referidos en su solicitud de información en el dos mil doce.

Ahora bien, al dar atención a dicho requerimiento, el Ente Obligado, a través del oficio

BD10-1.0.0.4.0.0.0.0.0/2035/2013 del cuatro de octubre de dos mil trece, suscrito por

el Director General de Desarrollo Social, indicó que la información solicitada era

competencia de la Dirección General de Administración, señalando que dicho

cuestionamiento debía ser dirigido a esa Unidad Administrativa.

Al respecto, de la revisión a la gestión de la solicitud de información realizada por el

Ente Obligado a través del sistema electrónico "INFOMEX", específicamente de la

pantalla denominada "Avisos del Sistema", se advierte que la Oficina de Información

Pública turnó la solicitud ante la Dirección General de Desarrollo Social, así como a la

Dirección General de Administración para que emitieran su respuesta, sin embargo,

de las constancias obtenidas del referido sistema, no se observa respuesta por parte

de ésta última, por lo que es claro que fue omisa en pronunciarse al respecto.

Lo anterior, transgrede en perjuicio del particular el principio de exhaustividad previsto

en el artículo 6, fracción X de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito

Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, toda vez que no se refirió a la

totalidad de las preguntas que componían la solicitud de información, por lo que su

respuesta no fue exhaustiva. Dicho artículo prevé:

infoat

Artículo 6. Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes

elementos:

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos

los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas.

Del precepto legal transcrito, se desprende que son considerados válidos los actos

administrativos que reúnan, entre otros elementos, los principios de congruencia y

exhaustividad, entendiendo por lo primero que las consideraciones expuestas en la

respuesta sean armónicas entre sí, no se contradigan y guarden relación entre lo

solicitado y la respuesta; y por lo segundo, que se pronuncie expresamente sobre

cada punto, lo cual en el presente asunto no sucedió.

Asimismo, y debido a que el Ente Obligado no atendió la totalidad de las preguntas, se

concluye que la respuesta en estudio incumplió con los principios de legalidad,

transparencia y máxima publicidad a que deben atender los entes obligados al emitir

actos relacionados con el ejercicio del derecho de acceso a la información pública de

los particulares, conforme al artículo 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la

Información Pública del Distrito Federal, por lo que es inobjetable para este Instituto

determinar que el agravio I resulta fundado.

Ahora bien, a fin de verificar si el Ente recurrido cuenta con la información de interés

del particular, es importante recordar que a través de una segunda respuesta,

proporcionó el monto ejercido para los programas sociales identificados en la solicitud

de información del particular con los numerales 1, 4, 5, 6 y 9, tal como quedó precisado

en el Considerando Segundo de la presente resolución, por lo que es claro que está

facultado para pronunciarse respecto al resto de los programas sociales de interés del

ahora recurrente.



Del mismo modo, a fin de determinar respecto de que programas sociales debe emitir un pronunciamiento la Dirección General de Administración, resulta necesario hacer un comparativo entre los que fueron publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y los que refirió el particular en su solicitud de información, con el objeto de que sea garantizado de manera efectiva el derecho de acceso a la información pública del ahora recurrente y cuidando que no sean adicionados elementos que no formaron parte del requerimiento, con el fin de que no se deje en estado de indefensión a ninguna de las partes.

Al respecto, los programas sociales que el particular refirió en su solicitud de información y respecto de los cuales requirió la información fueron los siguientes:

- "1.- Adultos Mayores
- 2.- Apoyo a Madres con Bebés de 0 a 12 Meses de Edad
- 3.- Apoyo a Personas con Discapacidad en Magdalena Contreras
- 4.- Apoyo al Sector Juvenil Estudiantil en la Magdalena Contreras
- 5.- Apoyos a Familias que Habitan en Zonas de Riesgo en Temporada Invernal, de la Magdalena Contreras
- 6.- Becas v Apovos Escolares
- 7.- Becas Deportivas en Magdalena Contreras
- 8.- Día del Niño
- 9.- Día de Reves
- 10.- Entrega de Suéteres Escolares Gratuitos a Preescolares, Primarias y Secundarias
- 11.- Justicia Social y Equidad en tu Colonia
- 12.- Nutrición Infantil en Magdalena Contreras." (sic)

Ahora bien, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 1279, tomo III, del treinta y uno de enero de dos mil trece<sup>1</sup>, la Delegación La Magdalena Contreras dio a conocer los programas sociales que operarían en dicha demarcación para el dos mil doce, los cuales son los siguientes:

http://www.consejeria.df.gob.mx/portal\_old/uploads/gacetas/4f27c20e81e5d.pdf



- Ayuda a la Vivienda en mal estado.
- Apoyo a personas de escasos recursos.
- Nutrición infantil en la Magdalena Contreras.
- Ayudas a personas con discapacidad.
- Ayuda Invernal por bajas temperaturas.
- Programa de ayuda al adulto mayor 2012.
- Apoyo a madres con bebés de 0 a 12 meses de edad.
- Ayuda de becas deportivas, en el ejercicio fiscal 2012.
- Programa "Mejorando la imagen de tu colonia".
- Programa "Apoyo del servicio funerario básico".
- Programa becas y apoyos escolares primaria 2012.
- Programa becas escolares secundaria 2012.
- Programa becas musicales juveniles 2012.

En ese contexto, del cotejo realizado entre los programas sociales publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para el dos mil doce y los referidos por el particular en su solicitud de información, se encuentra coincidencia en los siguientes:

-	Nutrición infantil en la Magdalena Contreras.	Programa social <b>12</b> de la solicitud.
---	---	--

- Ayudas a personas con discapacidad. Programa social **3** de la solicitud.

- Ayuda Invernal por bajas temperaturas. Programa social **5** de la solicitud.

- Programa de ayuda al adulto mayor 2012. Programa social 1 de la solicitud.

Instituto de Acceso a la Información Pública Protección de Datos Personales del Distrito Feder

 Apoyo a madres con bebés de 0 a 12 meses de edad. la solicitud. Programa social 2 de

Ayuda de becas deportivas, en el ejercicio fiscal 2012.
 la solicitud.

Programa social 7 de

En ese orden de ideas, tomando en cuenta las coincidencias advertidas, y a fin de satisfacer en su totalidad el requerimiento 10, el Ente Obligado deberá emitir un pronunciamiento en lo que se refiere a los programas sociales: 2.- Apoyo a Madres con Bebés de 0 a 12 meses de edad, 3.- Apoyo a personas con discapacidad en Magdalena Contreras, 7.- Becas Deportivas en Magdalena Contreras y 12.- Nutrición Infantil en Magdalena Contreras; lo anterior, en razón de que a través de una segunda respuesta informó el monto destinado en Ayuda Invernal por bajas temperaturas y Apoyo a adultos mayores.

Ahora bien, respecto al agravio **II**, el recurrente señaló que la información proporcionada al requerimiento **11** fue incompleta, ya que no le entregaron los padrones de beneficiarios de todos los programas sociales indicados en su solicitud de información, los cuales corresponden a dos mil doce, ya que únicamente recibió el de los programas denominados "Becas y apoyos escolares primaria", "Becas Escolares Secundaria" y "Apoyo Invernal por Bajas Temperaturas".

En ese sentido, el particular solicitó los padrones de beneficiarios de dos mil doce de cada uno de los programas sociales referidos en su solicitud de información, indicando: nombre, edad, sexo y unidad territorial.

Al respecto, en respuesta, el Ente recurrido informó que dicha información podría ser consultada en la publicación de la Gaceta Oficial del Distrito Federal números 1592 y

1

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

1705, del veintiséis de abril y cuatro de octubre de dos mil trece, indicando los vínculos

para su consulta.

En ese orden de ideas, revisadas las Gacetas referidas, se observa que en dichas

publicaciones se encuentran los padrones de beneficiarios de los programas sociales

denominados "Becas y apoyos escolares primaria", "Becas Escolares Secundaria" y

"Apoyo Invernal por Bajas Temperaturas", correspondientes a dos mil doce.

De lo antes señalado, se advierte que el recurrente no se inconformó de que en la

respuesta únicamente se le haya indicado la liga en la cual podía ser consultada la

información solicitada, sino que refirió que dicha información era incompleta, ya que no

contenía los padrones de todos los programas sociales que eran de su interés.

manifestaciones que a consideración de este Órgano Colegiado resultan ciertas, toda

vez que en dichas publicaciones sólo se observan tres padrones de beneficiarios.

Lo anterior, contraviene en perjuicio del particular el principio de exhaustividad previsto

en el artículo 6, fracción X de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito

Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, toda vez que no se pronunció

respecto de la totalidad de los programas sociales referidos por el particular en su

solicitud de información, situación que transgredió el derecho de acceso a la

información pública del ahora recurrente, por lo que el agravio II resulta fundado.

Al respecto, conviene recordar que tal como quedó precisado en el estudio realizado en

el agravio I formulado por el recurrente, respecto de la comparación hecha entre los

programas sociales publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el treinta y uno

de enero de dos mil doce y los programas sociales relacionados por el particular en su

1

solicitud de información, el Ente Obligado debió de proporcionar los padrones respecto

de aquellos programas que coincidían tanto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal como en la solicitud, los cuales son: Nutrición infantil en la Magdalena Contreras,

Ayudas a personas con discapacidad, Ayuda Invernal por bajas temperaturas,

Programa de ayuda al adulto mayor 2012, Apoyo a madres con bebés de 0 a 12 meses

de edad y Ayuda de becas deportivas, en el ejercicio fiscal 2012, lo anterior, con el fin

de garantizar de manera efectiva el derecho de acceso a la información pública del

ahora recurrente.

Finalmente, en lo que respecta al agravio III, el recurrente se manifestó inconforme,

señalando que el Ente Obligado fue omiso en dar respuesta a su pregunta 14, en la

cual requirió un informe trimestral en el que se indicara el monto y destino de los

recursos de cada programa social de los incluidos en su solicitud de dos mil doce y dos

mil trece.

En ese sentido, al dar respuesta a la solicitud de información, el Ente Obligado, a

través de la Dirección General de Desarrollo Social indicó que dicha información era

competencia de la Dirección General de Administración, por lo que la solicitud debía

ser dirigida ante esa Unidad Administrativa.

Ahora bien, tal como quedó precisado anteriormente, la Dirección General de

Administración fue omisa en emitir pronunciamiento respecto de los planteamientos

que eran de su competencia, como lo es entregar un informe como el referido por el

particular, ya que de conformidad con lo dispuesto en artículo 34, fracción III de la Ley

de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Delegación La Magdalena Contreras se

encuentra obligada a elaborar dicho documento:



#### LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL

Artículo 34. Cada uno de los programas sociales de la Administración Pública del Distrito Federal deberá tener actualizado un padrón de participantes o beneficiarios. Dichos programas serán auditables en términos de la legislación por los órganos facultados para ello.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, y en los artículos 33 y 35 de esta ley, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, **Delegaciones** y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal **que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social, deberán:** 

I. Publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal a más tardar el 31 de enero del año de ejercicio, las reglas de operación de los diferentes programas de desarrollo social, en términos de la presente ley;

II. Publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, a más tardar el 31 de marzo del año de ejercicio y en un solo formato, los padrones con nombres, edad, sexo, unidad territorial y delegación de los beneficiarios de los programas sociales. Dichos padrones deberán ser entregados en el mismo plazo a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en medio electrónico e impreso;

III. Presentar trimestralmente a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, un informe pormenorizado de la evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social, en el que se indique de forma analítica el monto y destino de los recursos por programa social; y

IV. Una vez presentados los padrones de los programas sociales, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal, mediante la Contraloría General del Distrito Federal realizará, trimestralmente, un programa de verificación que para tal efecto presente a la Asamblea Legislativa, de los datos contenidos en los programas y en los informes correspondientes, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios. El Gobierno del Distrito Federal otorgará a la institución señalada toda la información necesaria que permita realizar dicha verificación.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Del precepto legal transcrito, se desprende que toda aquella Dependencia, Órgano Desconcentrado, Delegación o Entidad de la Administración Pública del Distrito Federal que tenga a su cargo programas sociales, deberá, entre otras cosas, elaborar un

Info

informe trimestral en el que se muestre de forma analítica el monto y destino de los recursos de dicho programa, información que coincide fielmente con la que requirió conocer el solicitante, por lo que el agravio **III** resulta **fundado**.

Por lo anterior, con el fin de atender las preguntas 14 y 15, el Ente Obligado deberá emitir un pronunciamiento en el que indique si cuenta con un informe trimestral en el que se muestre el monto y destino de los recursos de cada uno de los programas sociales referidos en la solicitud de información en dos mil doce y dos mil trece, en caso afirmativo, deberá proporcionarlo omitiendo la entrega de la información que fue exhibida en la segunda respuesta, es decir, del dos mil doce, lo correspondiente a los programas sociales 6 y 9, y del dos mil trece, los programas sociales 3, 6, 7, 8 y 9, pues resultaría ocioso ordenar la entrega de información que ya fue otorgada al particular, en caso de que no hayan estado vigentes o no se hubieran destinado recursos a los programas sociales que refirió el ahora recurrente, deberá manifestarlo así, indicando los motivos y fundamentos a que haya lugar.

Por lo expuesto en el presente Considerando, y con fundamento en el artículo 82, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, resulta procedente **modificar** la respuesta de la Delegación La Magdalena Contreras y ordenarle que emita una nueva en la que:

- A fin de atender en su totalidad el requerimiento 10, deberá proporcionar el monto destinado a los programas sociales "Apoyo a Madres con Bebés de 0 a 12 Meses de Edad", "Apoyo a Personas con Discapacidad en Magdalena Contreras", "Becas Deportivas en Magdalena Contreras" y "Nutrición Infantil en Magdalena Contreras" en el dos mil doce.
- Entregue el padrón de beneficiarios de los programas sociales "Adultos Mayores", "Apoyo a Madres con Bebés de 0 a 12 Meses de Edad", "Apoyo a Personas con

Instituto de Acceso a la Información Pública otección de Datos Personales del Distrito Federa

Discapacidad en Magdalena Contreras", "Apoyo al Sector Juvenil Estudiantil en la Magdalena Contreras" y "Apoyos a Familias que Habitan en Zonas de Riesgo en Temporada Invernal, de la Magdalena Contreras", indicando nombre, edad, sexo y unidad territorial de dos mil doce (requerimiento 11).

 Se pronuncie respecto de requerimientos 14 y 15, indicando si cuenta con dicha información, en caso afirmativo, deberá entregarla (omitiendo la entrega de aquella que incluyó en su segunda respuesta), de no ser así, señale los motivos y fundamentos legales correspondientes.

La respuesta que se emita en cumplimiento a esta resolución deberá notificarse al recurrente a través del medio señalado para tal efecto en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación correspondiente, lo anterior, siguiendo lo dispuesto por el artículo 82, segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

**QUINTO.** Este Instituto no advierte que en el presente caso, los servidores públicos de la Delegación La Magdalena Contreras hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, por lo que no ha lugar a dar vista a la Contraloría General del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal:

#### RESUELVE

**PRIMERO.** Por las razones expuestas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 82, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se **MODIFICA** la respuesta de la Delegación

La Magdalena Contreras y se le ordena que emita una nueva, en el plazo y conforme a

los lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.

**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 90 de la Ley de Transparencia y Acceso a la

Información Pública del Distrito Federal, se instruye al Ente Obligado para que informe a

este Instituto por escrito sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo

Primero, dentro de los cinco días posteriores a que surta efectos la notificación de la

presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el

apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se

procederá en términos del artículo 91 de la ley de la materia.

**TERCERO.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 88, tercer párrafo de la Ley

de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se informa al

recurrente de que en caso de estar inconforme con la presente resolución, puede

interponer juicio de amparo ante los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa en

el Distrito Federal.

CUARTO. Se pone a disposición del recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo

electrónico recursoderevision@infodf.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier

irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. La Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto dará

seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para

asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

**SEXTO.** Notifíquese la presente resolución al recurrente en el medio señalado para tal

efecto y por oficio al Ente Obligado.



Así lo resolvieron, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal: Oscar Mauricio Guerra Ford, Mucio Israel Hernández Guerrero, David Mondragón Centeno, Luis Fernando Sánchez Nava y Alejandro Torres Rogelio, en Sesión Ordinaria celebrada el treinta y uno de enero de dos mil catorce, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

# OSCAR MAURICIO GUERRA FORD COMISIONADO CIUDADANO PRESIDENTE

MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO COMISIONADO CIUDADANO DAVID MONDRAGÓN CENTENO COMISIONADO CIUDADANO

LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA COMISIONADO CIUDADANO ALEJANDRO TORRES ROGELIO COMISIONADO CIUDADANO